



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Miguel Ángel, 11  
28010-MADRID

Madrid, 26 de abril de 2011

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión celebrada el día de hoy, 26 de abril de 2011, ha acordado convocar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará en el domicilio social, calle Titán, 13, de Madrid, el día 31 de mayo de 2011, a las trece horas, en primera convocatoria o el día 1 de junio de 2011, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

**Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2010, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

**Segundo.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

**Tercero.-** Propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, para su adaptación a los recientes cambios legislativos introducidos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores: artículo 14º (Anuncio de la convocatoria), artículo 15º (Constitución de la Junta General), artículo 17º (Representación en la Junta General), artículo 24º (Estructura del Órgano de Administración) y artículo 35º bis (Comité de Auditoría).

**Cuarto.-** Propuesta de modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a los recientes cambios legislativos en coordinación con la modificación de los Estatutos Sociales: artículo 4 (Convocatoria de la Junta), artículo 6 (Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad), artículo 8 (Derecho de representación), artículo 11 (Constitución de la Junta General), artículo 15 (Adopción de acuerdos) y artículo 18 (Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos).

**Quinto.-** Ratificación, nombramiento, cese, reelección o renovación de consejeros, según proceda.

**Sexto. -** Nombramiento o reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

**Séptimo. -** Delegación de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

#### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION**

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos 150 acciones y las tengan inscritas, en el caso de las acciones de las Clases A y D en el correspondiente registro contable y las acciones de la Clase C en el libro-registro de acciones nominativas, ambas con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas, para los titulares de acciones de las Clases A y D, por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores que en cada caso corresponda y para los titulares de acciones de la Clase C, por la Secretaría del Consejo de Administración de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Junta General.

Para asistir a la Junta General los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona, en las condiciones por ellos establecidas.

#### **DERECHO DE INFORMACION**

A partir de la presente convocatoria, se hallan a disposición de los accionistas, en el domicilio social, calle Titán, 13 de Madrid, los documentos representativos de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, en el que se incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe sobre el contenido adicional requerido por el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, así como las declara-

ciones de responsabilidad de los administradores y los preceptivos Informes de los Auditores de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2010, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, teniendo los accionistas derecho a obtener de forma inmediata y gratuita copia de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el mencionado domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas y los informes de los administradores sobre las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, así como el informe que el Consejo de Administración presenta a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

La información y documentación de la Junta General se podrá también consultar y obtener a través de la página web de la Sociedad [www.clh.es](http://www.clh.es).

Se pone en conocimiento de los accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la Sociedad [www.clh.es](http://www.clh.es) se ha habilitado un "Foro Electrónico de Accionistas", cuyas normas de funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas a través de cualesquiera de los medios antes indicados.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado requerir la presencia de Notario, a fin de que levante acta de la Junta General.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA**

### **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2010, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio"*

Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión que se someten a la aprobación de la Junta General han sido formuladas por el Consejo de Administración, en su reunión de 22 de febrero de 2011 y han sido verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado.

Los documentos representativos de las Cuentas Anuales y los documentos representativos de los Informes de Gestión, junto con los Informes de Auditoría, que expresan una opinión favorable sin reservas ni salvedades, se pondrán a disposición de los accionistas de la Compañía a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 de 155.259.704,37 euros, de la forma que se indica a continuación:*

- *Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 124.003.456,50 euros.*
- *Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 31.253.074,55 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 15 de junio de 2011.*
- *Destinar la cifra de 3.173,32 euros a reserva voluntaria. “*

## **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 14º, 15º, 17º, 24º y 35º bis de los Estatutos Sociales, con el texto que ha sido repartido a los señores accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta”*



El texto de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la Junta General, así como el informe justificativo de la misma que formula el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se acompañan como anexo a la presente comunicación.

#### **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*“Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 4, 6, 8, 11, 15 y 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, con el texto que ha sido repartido a los señores accionistas y que se incorporará mediante anexo al acta de la presente Junta”*

El texto de la propuesta de modificación del Reglamento que se somete a la Junta General, así como el informe justificativo de la misma que formula el Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del propio Reglamento de la Junta General de Accionistas, se acompañan como anexo a la presente comunicación.

#### **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción de los acuerdos que se recogen a continuación relativos, por un lado, a la ratificación de los nombramientos de consejeros por cooptación que han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Compañía para cubrir las vacantes producidas tras la última Junta General Ordinaria de Accionistas y, por otro lado, al nombramiento o reelección de los puestos de Consejo, en su caso

*“1º) Ratificar el nombramiento por cooptación del Marthilor, S.à.r.l., de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración.”*

El accionista Marthilor, S.à.r.l. ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 29 de



marzo de 2011. En consecuencia, la sociedad Marthilor, S.à.r.l., representada por D. Andrew Liau, tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

*2º) Ratificar el nombramiento por cooptación del Marthilores, S.L.U., de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración."*

El accionista Marthilores, S.L.U. ha sido nombrado consejero de la Compañía por cooptación en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2011. En consecuencia, la sociedad Marthilores, S.L.U., representada por D. Mathias Burghardt, tiene la condición de Consejero Externo Dominical.

*3º) Acordar lo pertinente en cuanto al nombramiento, cese, reelección o renovación de consejeros, con arreglo a la propuesta de acuerdo que el Consejo de Administración formulará, en su caso, a la Junta General Ordinaria al tiempo de su celebración*

#### **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA**

Finalizado el periodo de un año –ejercicio 2010- por el que la Junta General Ordinaria de 25 de mayo de 2010 reeligió a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y de conformidad con la propuesta efectuada por el Comité de Auditoría, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

*"Reelegir, por un periodo de un año –ejercicio 2011-, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, SL. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado."*

#### **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA**

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"Facultar al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Órgano para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos."*



## **INFORME EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

En cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores que exige a las sociedades cotizadas presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe explicativo sobre los elementos contemplados en dicho artículo, se ha emitido el presente informe:

### **1. Estructura del capital.**

El capital social de la Compañía es de 84.070.140 euros representado por 70.058.450 acciones de 1,2 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas y distribuidas en tres clases: la clase A, constituida por 90.000 acciones al portador, la clase C, constituida por 68.279.401 acciones nominativas y la clase D, constituida por 1.689.049 acciones al portador. Todas las acciones de la Compañía tienen idéntico contenido de derechos y obligaciones y su distribución en clases responde únicamente a su representación mediante títulos nominativos, en el caso de las acciones de la clase C y mediante anotaciones en cuenta, en el caso de las acciones de las clases A y D.

El 2,54% de las acciones de la Compañía correspondientes a las clases A y D, están admitidas a cotización a través del Sistema de Corro Electrónico en las cuatro bolsas españolas.

### **2. Restricciones a la transmisibilidad de valores y/o al derecho de voto.**

Las restricciones al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social de CLH derivan de lo establecido en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

*“Ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de la “Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima” (CLH), en una proporción superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad.*

*La suma de las participaciones, directas o indirectas, de aquellos accionistas con capacidad de refino en España no podrá superar el 45 por 100.*



*A los efectos de computar la participación en dicho accionariado, se atribuirán a una misma persona física o jurídica, además de las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, aquellas cuya titularidad corresponda:*

- a) A aquellas personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión. Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada con ella los miembros de su órgano de administración.*
- b) A los socios junto a los que aquélla ejerza el control sobre una entidad dominada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.*

*En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título”.*

### **3. Participaciones significativas directas e indirectas.**

La estructura accionarial de la Compañía a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

<b>Accionista</b>	<b>Porcentaje %</b>
Cepsa	14,15
Repsol YPF	10,00
Disa	10,00
Oman Oil	10,00
AMP Capital Investors	10,00
BP Oil	5,00
Galp	5,00
Novacaixagalicia	5,00
Deutsche Bank	5,00
Her Majesty The Queen in Right of Alberta	5,00
Public Sector Pension In-	





vestment Board	5,00
Stichting Pensioenfonds Zorg en Welzijn	5,00
Global Salamina	5,00
Bilbao Bizkaia Kutxa	5,00
Otros	0,85

Participaciones significativas directas e indirectas:

ACCIONISTAS		
PARTICIPACIÓN DIRECTA	PARTICIPACIÓN INDIRECTA	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
Compañía Española de Petróleos, S.A.		14,15%
Repsol YPF, S.A.		10,00%
Omán Oil Holdings Spain, S.L.	Omán Oil Company S.A.O.C.	10,00%
Disa Península, S.L.	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	5,00%
Disa Financiación, S.L.	Disa Corporación Petrolífera, S.A.	5,00%
Global Matafión, S.L.	AMP Capital Investors Limited	10,00%



BP Oil España, S.A.	BP p.l.c.	5,00%
Galp Energía España, S.A.	Galp Energía SGPS, S.A.	5,00%
Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra	_____	5,00%
Global Kamala, S.L.	Deutsche Bank AG.	5,00%
Global Ramayana, S.L.	Her Majesty The Queen in Right of Alberta	5,00%
Global Noray, S.L.	Public Sector Pension Investment Board	5,00%
Global Winche, S.L.	Stichting Pensioenfonds Zorg en Welzijn	5,00%
Global Salamina, S.L.	_____	5,00%
Kartera 1, S.L.	Bilbao Bizkaia Kutxa	5,00%

4. **Pactos parasociales.**

No se han comunicado a la Compañía pactos parasociales suscritos entre sus accionistas.

5. **Nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración.**



El Reglamento del Consejo de Administración se ocupa en el capítulo VI de la designación y cese de consejeros.

En cuanto al nombramiento de consejeros, el artículo 21 del Reglamento establece que los consejeros serán designados por la Junta General o, provisionalmente, mediante el sistema de cooptación, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Estos últimos, en su artículo 24º (así como el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo), regulan el nombramiento de consejeros por la Junta General, disponiendo que “la designación de consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% del capital social”. Los consejeros así nombrados ejercerán su cargo por cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración (artículo 26º de los Estatutos Sociales).

En cuanto al cese de los consejeros, el artículo 24 del Reglamento establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Dicho artículo enumera los supuestos en los que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejeros.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

e) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía o la reduzca por debajo del nivel que justificó su designación como tal.

Con independencia de la competencia que, según lo expuesto, corresponde a la Junta General o, en su caso, al Consejo de Administración, el Reglamento atribuye al Comité de Nombramientos y Retribuciones la facultad de informar o formular propuestas al Consejo sobre el nombramiento, reelección y cese de los consejeros.

**6. Normativa aplicable a la modificación de los Estatutos Sociales.**

El procedimiento aplicable para la modificación de los Estatutos Sociales es el establecido legalmente en la Ley de Sociedades Anónimas, si bien la adopción de los oportunos acuerdos por la Junta General de Accionistas requiere, en primera y/o segunda convocatoria, el voto favorable del 65% de las acciones que integran el capital social con derecho de voto de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 23º de los Estatutos Sociales.

**7. Poderes de los miembros del Consejo de Administración.**

El artículo 37º de los Estatutos Sociales establece que el poder de representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

Por lo que respecta a las facultades de administración, el Consejo tiene competencia sobre cuantos asuntos se refieran a la gestión de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos Sociales que, en su apartado 2, enumera las materias que se reservan a la decisión del Consejo antes de que los órganos directivos de la Compañía realicen actuaciones definitivas en relación con las mismas.

Al amparo y con sujeción al artículo 35º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 29 de mayo de 2007, ha delegado



con carácter permanente amplias facultades en el Presidente Ejecutivo en su condición de órgano ejecutivo ordinario para el normal funcionamiento de la Compañía.

El Consejo de Administración y el Presidente Ejecutivo no tienen conferidas facultades para emitir o recomprar acciones.

**8. Acuerdos significativos sobre cambio de control de la sociedad.**

La sociedad no ha celebrado acuerdos significativos que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

**9. Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados.**

En la actualidad existen diez beneficiarios de cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control, autorizadas por el Consejo de Administración a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad y de su grupo.

El Presidente Ejecutivo, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, tiene derecho a percibir una compensación económica diferida en el caso de extinción de su relación con la sociedad, siempre que dicha extinción no se produzca como consecuencia de un incumplimiento de sus obligaciones ni por voluntad propia, sin causa que la fundamente, entre las previstas en el propio contrato. La cuantía de la indemnización por extinción de la relación será de tres anualidades de retribución monetaria total, la cual se encuentra provisionada.

El Grupo CLH tiene establecido un marco contractual para los directivos en el que se recoge el régimen indemnizatorio de aplicación en los supuestos de extinción de la relación laboral. El importe de las indemnizaciones se calcula en función de la edad, antigüedad y salario del directivo.

El anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria se publicará en los próximos días en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social, y a partir de dicho momen-



to se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación pertinente.

Atentamente

Luis Valero Quirós  
Secretario del Consejo de Administración

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14º, 15º, 17º, 24º, Y 35º BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE JUNIO DE 2011, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (la "Sociedad") convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011 incluye en su punto tercero una propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- (i) Artículo 14º - Anuncio de la convocatoria.
- (ii) Artículo 15º - Constitución de la Junta General
- (iii) Artículo 17º - Representación en la Junta General
- (iv) Artículo 24º - Estructura del Órgano de Administración
- (v) Artículo 35º bis - Comité de Auditoría

Para que la aludida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración formule un informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

**2.- JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

La propuesta de modificación estatutaria tiene como exclusivo fundamento la adecuación de los Estatutos Sociales a los cambios normativos que se han producido, durante el



ejercicio 2010, en dos leyes básicas para una sociedad anónima cotizada como son la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley del Mercado de Valores.

Por un lado, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ha sustituido al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989. Asimismo alguno de los artículos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ha sido modificado por el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Por otro lado, la Ley 12/2010, de 30 de junio ha modificado la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para su adaptación a la normativa comunitaria.

Todos estos cambios legislativos hacen aconsejable proceder a la adaptación de los Estatutos Sociales, principalmente en lo que se refiere a la convocatoria de la Junta General y a la regulación del Comité de Auditoría, siendo el resto de las modificaciones que se proponen meras adecuaciones de referencias o remisiones normativas que han quedado desfasadas, tras la entrada en vigor de las Leyes citadas.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se incluye a continuación la justificación de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos afectados.

#### **Artículo 14º.- Anuncio de la convocatoria**

El artículo 6 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre antes citado, con el objeto de reducir las cargas administrativas vinculadas a actos societarios ha modificado determinados artículos del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en concreto, el artículo 173 relativo a la forma de la convocatoria de la Junta General.

El nuevo régimen legal mantiene la exigencia de que la convocatoria sea anunciada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, si bien en lugar de la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social, la nueva redacción del artículo 173 exige que el anuncio sea publicado en la página web de la sociedad, en el caso de que exista.

La propuesta de modificación del artículo 14º prevé, no obstante, la posible difusión del anuncio de convocatoria a través de otros medios que pudieran exigirse legalmente (lo que evita que posibles modificaciones legislativas futuras conlleven nuevas





modificaciones estatutarias) o a través de otros medios que el Consejo considere oportuno utilizar para dar una mayor publicidad al anuncio de convocatoria.

En el apartado 2 del artículo 14º se ha precisado el contenido de la convocatoria con las menciones (denominación social, día, hora, lugar y orden del día) actualmente exigidas por el artículo 174 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Para evitar que futuras modificaciones legislativas obliguen a modificar de nuevo este artículo estatutario se señala que “el anuncio contendrá las menciones exigidas legalmente y, en todo caso... “las exigidas en la actualidad por el citado artículo 174.

Por último, se ha precisado también que el anuncio de convocatoria y la documentación puesta a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General, se mantendrán accesibles a través de la página web al menos hasta su celebración.

#### Artículo 15º.- Constitución de la Junta General

En el apartado 1 se sustituye la remisión desfasada a la Ley de Sociedades Anónimas por la “legislación de aplicación”.

#### Artículo 17º.- Representación en la Junta General

Se sustituye la referencia que figura en su apartado 1, a los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas por los actuales artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### Artículo 24º.- Estructura del Órgano de Administración

Igualmente, en su apartado 2, se sustituye la referencia al artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas por el actualmente vigente artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### Artículo 35º bis .- Comité de Auditoría

La modificación de este artículo viene obligada por la modificación de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, operada por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

La propuesta de modificación de este artículo pretende adecuar su redacción a las modificaciones legales que se han producido, a las recomendaciones de buen gobierno corporativo y al funcionamiento en la práctica de este Comité.

En cuanto a las competencias del Comité de Auditoría, que han sido objeto de la modificación del apartado 4 de la Disposición Adicional Decimoctava, la propuesta recoge todas las funciones mínimas exigidas legalmente, al tiempo que se matizan y amplían las funciones estatutarias del Comité.

**ANEXO**

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la nueva redacción propuesta para los artículos estatutarios que se propone modificar, se incluye a continuación, a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

*REDACCIÓN VIGENTE*

*REDACCIÓN PROPUESTA*

**Artículo**

**Artículo**

<b>Artículo 14º.-Anuncio de la convocatoria</b>	<b>Artículo 14º.-Anuncio de la convocatoria</b>
<p>1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</p>	<p>1. La Junta General deberá ser convocada, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. <del>uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.</del> El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p>
<p>2. Los anuncios deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley según los casos y, en cualquier supuesto, expresarán el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en</p>	<p>2. Los anuncios deberán contener <del>todas</del> las menciones exigidas legalmente <del>por la Ley según los casos y,</del> en todo cualquier caso <del>supuesto,</del> expresarán el nombre de la sociedad, el día, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, y el orden del día que contendrá y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si</p>

<p>segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>3. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.</p> <p>4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, siempre que ello sea posible, en la página web de la sociedad.</p> <p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p>	<p>procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>3. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.</p> <p>4. En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos. El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles, <del>siempre que ello sea posible</del>, en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta.</p> <p>5. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración.</p>
--	---

<p>6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p>	<p>6. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p>
<p><b>Artículo 15º.- Constitución de la Junta General</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas</p> <p>2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.</p> <p>3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los administradores de la Sociedad.</p>	<p><b>Artículo 15º.- Constitución de la Junta General</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la legislación de aplicación.</p> <p>2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.</p> <p>3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los administradores de la Sociedad.</p>
<p><b>Artículo 17º.- Representación en la Junta General</b></p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o</p>	<p><b>Artículo 17º.- Representación en la Junta General</b></p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o</p>

<p>voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las Entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p>	<p>voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las Entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p>
<p><b>Artículo 24º.- Estructura del Órgano de Administración</b></p> <p>1. La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por 20 (VEINTE) miembros.</p> <p>2. La designación de Consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.</p>	<p><b>Artículo 24º.- Estructura del Órgano de Administración</b></p> <p>1. La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por 20 (VEINTE) miembros.</p> <p>2. La designación de Consejeros se hará por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General, sin perjuicio de la aplicación de la regla proporcional establecida por el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que se garantice la presencia en el Consejo de Administración de, al menos, un administrador en representación de aquellos accionistas que, por sí solos o agrupados con otros, ostenten una participación accionarial igual o superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social.</p>

Artículo 35° bis.- Comité de Auditoría	Artículo 35° bis.- Comité de Auditoría
<p>1. Sin perjuicio de cualesquiera otros Comités que el Consejo de Administración pudiera constituir en su seno, existirá un Comité de Auditoría para supervisar la actuación de la auditoría interna, recabar y recibir de la auditoría externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.</p> <p>2. El Comité de Auditoría se compondrá de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Órgano. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.</p> <p>3. El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.</p> <p>El Comité se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral. El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros. Deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros.</p>	<p>1. <del>Sin perjuicio de cualesquiera otros Comités que el</del> El Consejo de Administración <del>pudiera constituir</del> constituirá en su seno, existirá un Comité de Auditoría para supervisar los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la sociedad, la auditoría interna y la información financiera regulada, estableciendo las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos <del>la actuación de la auditoría interna, recabar y recibir de la auditoría externa las informaciones que considere necesarias y velar por la exactitud de la información en relación con los accionistas y los mercados financieros.</del></p> <p>2. El Comité de Auditoría se compondrá de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración entre los Consejeros no ejecutivos de la Compañía y deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este Órgano. El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.</p> <p>3. El Comité de Auditoría se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos tres de sus miembros.</p> <p><del>El Comité se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral.</del> deberá reunirse necesariamente antes del inicio de la auditoría anual y antes de la aprobación de los estados financieros. El Presidente podrá convocar su reunión cuando lo estime pertinente y, en todo caso, deberá convocarlo cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros.</p>

<p>Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.</p> <p>Las actas del Comité de Auditoría serán remitidas al Consejo de Administración.</p>	<p>Los miembros del Comité recibirán, con suficiente antelación a cada reunión, el orden del día y los correspondientes informes o documentación de apoyo.</p> <p>Las actas del Comité de Auditoría serán remitidas al Consejo de Administración.</p>
<p>4. Asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, el Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente, el Secretario del Consejo, que asistirá en todo caso ejerciendo las funciones de Secretario del Comité, así como el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, que sólo asistirán cuando sean requeridos.</p>	<p>4. Asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, el <del>Presidente del Consejo, cuando lo estime conveniente,</del> así <del>como</del> el Director Económico-Financiero, el Auditor interno y el Auditor externo, <del>que sólo asistirán</del> cuando sean requeridos. El Secretario del Consejo <del>que asistirá</del> en todo caso ejerciendo las funciones de Secretario del Comité.</p>
<p>5. Corresponderá al Comité de Auditoría:</p> <p>1º) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.</p> <p>2º) Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del auditor de cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.</p> <p>3º) Supervisar los servicios de auditoría interna e informar sobre la selección, designación y cese de su director.</p>	<p>5. Corresponderá al Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes competencias:</p> <p>1º) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.</p> <p>2º) Proponer al Consejo el nombramiento o sustitución del Auditor de Cuentas externo, para su aprobación por la Junta General, así como sus emolumentos.</p> <p>3º) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. <del>Supervisar los servicios de auditoría interna e</del></p>

<p>4º) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Compañía.</p> <p>5º) Mantener las necesarias relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p>	<p>4º) Informar sobre la selección, designación y cese del responsable del servicio de auditoría interna</p> <p>5º) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. <del>Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Compañía</del></p> <p>6º) Establecer <del>las necesarias</del> las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la auditoría de cuentas</p> <p>7º) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia</p>
--	--



<p>6º) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.</p> <p>7º) Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoría interna y externa.</p> <p>8º) Vigilar el cumplimiento del código de conducta corporativa.</p> <p>9º) Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.</p> <p>10º) Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se</p>	<p>de los auditores externos de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.</p> <p><del>Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros semestrales y trimestrales, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados, haciendo mención a los sistemas internos de control, al control de su seguimiento y cumplimiento a través de la auditoría interna, así como, cuando proceda, a los criterios contables aplicados. Deberá también informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.</del></p> <p>8º) Someter al Consejo los presupuestos anuales de auditoría interna y externa.</p> <p>9º) Vigilar Supervisar el cumplimiento del código de conducta corporativa.</p> <p><del>Revisar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se formule periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información</del></p> <p>10º) Emitir informe previo en los casos de contratos vinculados y/o de conflicto de intereses que se</p>
--	--

<p>presenten.</p> <p>11º) Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistema de control financiero interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.</p> <p>12º) En general, la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para solicitar de cualquier directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia.</p>	<p>presenten.</p> <p>11º) Informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas en la actividad, sistemas de control interno y de gestión de riesgos financieros interior y cumplimiento de las normas legales en materia de información a los mercados y transparencia y exactitud de la misma.</p> <p>12º) En general, informar y formular propuestas la investigación y estudio sobre cualquier actividad o asunto que determine el Consejo relacionados con los anteriores.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, el Comité estará facultado para convocar y solicitar de cualquier empleado o directivo de la Compañía la información y el asesoramiento que necesite para el desempeño de aquellos cometidos. Igualmente, el Comité podrá recabar asesoramiento externo sobre las cuestiones de su competencia.</p>
---	--



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.,**

**DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 11, 15 Y 18 DEL CITADO  
REGLAMENTO, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 1 DE  
JUNIO DE 2011, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA  
RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. (la "Sociedad") convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011 incluye en su punto cuarto una propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales:

- (i) Artículo 4 - Convocatoria de la Junta
- (ii) Artículo 6 - Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad
- (iii) Artículo 8 - Derecho de representación
- (iv) Artículo 11 - Constitución de la Junta General
- (v) Artículo 15 - Adopción de acuerdos
- (vi) Artículo 18 - Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos.

Para que la aludida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que el Consejo de Administración elabore un informe justificativo de la modificación.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito.

**2.- JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

La justificación de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas no es otra que la adecuación del mismo a las modificaciones que fueron introducidas en los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009, así como a las modificaciones incluidas en la propuesta de



modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria convocada para los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011.

De este modo, se consigue mantener la coordinación entre ambos textos, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Como ya se expresa en el informe justificativo de la modificación estatutaria, el exclusivo fundamento de la misma es la adaptación a los cambios normativos que han tenido lugar en el ejercicio 2010 en la Ley de Sociedades Anónimas (sustituida por la Ley de Sociedades de Capital) y en la Ley del Mercado de Valores.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se incluye a continuación una breve justificación de la propuesta de modificación de cada uno de los artículos afectados.

#### **Artículo 4.- Convocatoria de la Junta**

Este artículo se adapta a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo previo de la convocatoria de la Junta General (con alusión a la "antelación mínima legalmente establecida"), a los medios en los que habrá de publicarse el anuncio de convocatoria (BORME y página web de la sociedad), a las menciones que habrá de expresar el anuncio, a la posibilidad de utilizar medios de comunicación a distancia para ejercitar o delegar el voto y a la regulación del derecho a solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

#### **Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad**

Se sustituye la remisión a la Ley de Sociedades Anónimas, por la legislación de aplicación.

#### **Artículo 8.- Derecho de representación**

Se sustituye la referencia que figura en su apartado 1, a los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas por los actuales artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **Artículo 11.- Constitución de la Junta General**

Se sustituye la remisión a la Ley de Sociedades Anónimas a la legislación de aplicación.



**Artículo 15.- Adopción de acuerdos**

En el apartado 4 se suprime la referencia a los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 18.- Publicidad, comunicación e inscripción de los acuerdos**

Se sustituye la referencia a la información establecida por Ley 26/2003, de 17 de julio y su normativa de desarrollo, por la información establecida legalmente



**ANEXO**

Con el fin de facilitar la comparación entre la redacción vigente y la nueva redacción propuesta para los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se propone modificar, se incluye a continuación, a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

**REDACCIÓN VIGENTE**

**REDACCIÓN PROPUESTA**

**Artículo**

**Artículo**

<b>Artículo 4.- Convocatoria de la Junta</b>	<b>Artículo 4.- Convocatoria de la Junta</b>
<p>1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, por propia iniciativa de este último o a petición de accionistas que ostenten, al menos, un 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y sin perjuicio de la convocatoria judicial, cuando proceda, conforme a la Ley.</p> <p>2. La Junta General se convocará mediante anuncio, firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor. Con anterioridad a su publicación, el anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas en las que coticen las acciones de la Compañía y se comunicará a la entidad encargada del correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores. El anuncio se insertará, asimismo, en la página web de la Compañía.</p>	<p>1. La Junta General habrá de ser convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad, por propia iniciativa de este último o a petición de accionistas que ostenten, al menos, un 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social y sin perjuicio de la convocatoria judicial, cuando proceda, conforme a la Ley.</p> <p>2. La Junta General se convocará, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración, mediante anuncio, firmado por quien tenga facultad de certificar los acuerdos del Consejo de Administración, que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, sin perjuicio de la difusión del anuncio de convocatoria a través de aquellos otros medios que pudieran exigirse legalmente o que el Consejo de Administración considere oportunos para dar mayor publicidad a la convocatoria. <del>uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor</del> Con anterioridad a su publicación, el anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas en las que coticen las acciones de la Compañía y se comunicará a la entidad encargada del correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores. <del>El anuncio se insertará, asimismo, en la página</del></p>

<p>3. El anuncio expresará la fecha y el lugar en que, dentro de la localidad del domicilio social, se celebrará la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>Además de todos los extremos indicados y de cualquier otro exigido legal o estatutariamente, el anuncio de convocatoria podrá contener cuanta información se considere de interés para los accionistas.</p>	<p>web de la Compañía.</p> <p>3. El anuncio expresará las menciones exigidas legalmente y, en todo caso, el nombre de la sociedad, la fecha, la hora y el lugar en que, dentro de la localidad del domicilio social, se celebrará la reunión en primera convocatoria, así como el orden del día y contendrá todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha y hora en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>En el caso de Junta General Ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y/o a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.</p> <p>Además de todos los extremos indicados y de cualquier otro exigido legal o estatutariamente, el anuncio de convocatoria podrá contener cuanta información se considere de interés para los accionistas.</p> <p>El anuncio de convocatoria de la Junta General y la documentación que se ponga a disposición de los accionistas juntamente con el mismo, serán accesibles en la página web de la sociedad al menos hasta la fecha de celebración de la Junta</p> <p>4. El Consejo de Administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible. En caso de que el Consejo de Administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir mención en la convocatoria de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las</p>
--	--

	<p>instrucciones que deben necesariamente seguir para poder hacerlo.</p> <p>5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos adicionales en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo previsto será causa de nulidad de la Junta General.</p> <p>En el mismo plazo de quince (15) días establecido en el párrafo anterior, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas la información que proceda en relación con los nuevos puntos del orden del día añadidos en virtud del complemento de la convocatoria.</p>
<p><b>Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad</b></p> <p>1. Los accionistas tendrán derecho de información en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas</p> <p>2. Para facilitar el ejercicio del derecho de información, una vez publicado el anuncio de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita y a través de la página web de la Sociedad, la documentación relacionada con el orden del día y cualquier información relevante que pudieran precisar para emitir su voto. Al menos se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:</p>	<p><b>Artículo 6.- Derecho de información y participación. Página web de la Sociedad</b></p> <p>1. Los accionistas tendrán derecho de información en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas legislación de aplicación.</p> <p>2. Para facilitar el ejercicio del derecho de información, una vez publicado el anuncio de convocatoria, se pondrá a disposición de los accionistas, de forma gratuita y a través de la página web de la Sociedad, la documentación relacionada con el orden del día y cualquier información relevante que pudieran precisar para emitir su voto. Al menos se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente documentación:</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración.</li> <li>- Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración.</li> <li>- Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado del ejercicio, formulados, asimismo, por el Consejo de Administración.</li> <li>- Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado.</li> <li>- Informe Anual de Gobierno Corporativo.</li> <li>- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.</li> </ul> <p>3. La página web de la Compañía detallará los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, indicando las direcciones de correo postal y electrónico a las que podrán dirigirse los accionistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos e informes del Consejo de Administración.</li> <li>- Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, formuladas por el Consejo de Administración.</li> <li>- Informes de Gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado del ejercicio, formulados, asimismo, por el Consejo de Administración.</li> <li>- Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Grupo Consolidado.</li> <li>- Informe Anual de Gobierno Corporativo.</li> <li>- Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.</li> </ul> <p>3. La página web de la Compañía detallará los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, indicando las direcciones de correo postal y electrónico a las que podrán dirigirse los accionistas.</p>
<p><b>Artículo 8. Derecho de representación</b></p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo</p>	<p><b>Artículo 8. Derecho de representación</b></p> <p>1. Todo accionista, persona física, que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Los accionistas que sean personas jurídicas podrán asistir a la Junta por medio de la persona o personas físicas, sean o no accionistas, que ostenten la representación legal o voluntaria de aquellas. La representación voluntaria del accionista se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, pudiendo utilizar la fórmula que, al efecto, conste impresa, con los requisitos legales, en la tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o por las entidades a que legalmente corresponda, sin perjuicio de lo</p>

<p>dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p> <p>3. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>	<p>dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>2. La representación deberá notificarse a la Sociedad, por el accionista o su representante, con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria, presentando el documento que acredite la representación y la tarjeta de asistencia del accionista representado, para constancia de dicha representación y calificación de su suficiencia.</p> <p>3. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.</p>
<p><b>Artículo 11. Constitución de la Junta General</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas</p> <p>2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.</p> <p>3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los Administradores de la Sociedad.</p>	<p><b>Artículo 11. Constitución de la Junta General</b></p> <p>1. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida con arreglo a lo dispuesto en la <del>Ley de Sociedades Anónimas</del> legislación de aplicación</p> <p>2. Las ausencias que se produzcan, una vez válidamente constituida la Junta General, no afectarán a su celebración.</p> <p>3. La Junta podrá quedar válidamente constituida, aunque no asistan a ella los Administradores de la Sociedad.</p>
<p><b>Artículo 15. Adopción de acuerdos</b></p> <p>1. Seguidamente, las diferentes propuestas de acuerdos se someterán individualmente a votación, dando lectura de las mismas el Secretario.</p> <p>La lectura de las propuestas de acuerdos podrá ser extractada o, incluso, obviada, por su larga extensión, cuando el Presidente así lo decida, siempre que su texto escrito se haya puesto a disposición de los accionistas y no se opongan a ello, los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta.</p> <p>2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más accionistas escrutadores nombrados por la</p>	<p><b>Artículo 15. Adopción de acuerdos</b></p> <p>1. Seguidamente, las diferentes propuestas de acuerdos se someterán individualmente a votación, dando lectura de las mismas el Secretario.</p> <p>La lectura de las propuestas de acuerdos podrá ser extractada o, incluso, obviada, por su larga extensión, cuando el Presidente así lo decida, siempre que su texto escrito se haya puesto a disposición de los accionistas y no se opongan a ello, los accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presente en la Junta.</p> <p>2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más accionistas escrutadores nombrados por la</p>

<p>Junta a propuesta del Presidente.</p> <p>3. Tras la lectura de la propuesta de cada acuerdo por el Secretario, se procederá a la votación. Excepto de otro modo previsto en los Estatutos Sociales o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General.</p> <p>En particular, la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto. Asimismo, requerirá una mayoría cualificada del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital con derecho de voto la aprobación de una distribución anual como dividendo inferior al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del resultado líquido distribuable del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los Estatutos Sociales.</p> <p>4. Los accionistas presentes y representados que voten en contra o se abstengan, deberán manifestarlo expresamente a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo al personal auxiliar designado al efecto o, en su caso, al Notario asistente, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>No obstante, cuando se sometan a votación propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, a que se refieren los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerará que los accionistas asistentes personalmente y por representación votan en contra de las mismas, salvo que manifiesten expresamente su voto a favor o abstención a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo, asimismo, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su</p>	<p>Junta a propuesta del Presidente.</p> <p>6. Tras la lectura de la propuesta de cada acuerdo por el Secretario, se procederá a la votación. Excepto de otro modo previsto en los Estatutos Sociales o de cualquier quórum reforzado previsto legalmente con carácter imperativo, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes al capital suscrito con derecho de voto presente o representado en la Junta General.</p> <p>En particular, la adopción de acuerdos relativos a la fusión, escisión o disolución de la Compañía, reducciones o ampliaciones de capital social, especialmente en caso de exclusión o supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente, modificaciones de los Estatutos Sociales, requerirá, en primera y/o en segunda convocatoria, el voto favorable del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de las acciones que integran el capital social con derecho de voto. Asimismo, requerirá una mayoría cualificada del 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital con derecho de voto la aprobación de una distribución anual como dividendo inferior al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del resultado líquido distribuable del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto al respecto en los Estatutos Sociales.</p> <p>7. Los accionistas presentes y representados que voten en contra o se abstengan, deberán manifestarlo expresamente a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo al personal auxiliar designado al efecto o, en su caso, al Notario asistente, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su identidad y el número de acciones.</p> <p>No obstante, cuando se sometan a votación propuestas de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, a que se refieren los artículos 131 y 134 de la Ley de Sociedades Anónimas se considerará que los accionistas asistentes personalmente y por representación votan en contra de las mismas, salvo que manifiesten expresamente su voto a favor o abstención a efectos de su cómputo y constancia en Acta, exhibiendo, asimismo, la tarjeta de asistencia a fin de comprobar su</p>
---	--

<p>identidad y el número de acciones.</p> <p>Salvo que, por aclamación o mano alzada, resulte notorio el resultado de la votación (lo que no impedirá que se haga constar en Acta el voto de los accionistas que así lo soliciten), el Secretario, con auxilio de los accionistas escrutadores, en su caso, y del personal que hubiera sido designado al efecto por la Mesa, elaborará una lista con el resultado de la votación de cada propuesta expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o la abstención. Si hubiera sido requerida la presencia del Notario, lo reflejará en el Acta de la misma forma.</p> <p>El Secretario dará cuenta a la Junta de la votación de cada propuesta y el Presidente proclamará los resultados, declarando, en su caso, válidamente adoptado cada uno de los acuerdos.</p> <p>5. Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.</p>	<p>identidad y el número de acciones.</p> <p>Salvo que, por aclamación o mano alzada, resulte notorio el resultado de la votación (lo que no impedirá que se haga constar en Acta el voto de los accionistas que así lo soliciten), el Secretario, con auxilio de los accionistas escrutadores, en su caso, y del personal que hubiera sido designado al efecto por la Mesa, elaborará una lista con el resultado de la votación de cada propuesta expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o la abstención. Si hubiera sido requerida la presencia del Notario, lo reflejará en el Acta de la misma forma.</p> <p>El Secretario dará cuenta a la Junta de la votación de cada propuesta y el Presidente proclamará los resultados, declarando, en su caso, válidamente adoptado cada uno de los acuerdos.</p> <p>8. Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.</p>
---	---